



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 504

Radicado No. 05001 31 05 013 **2019 00024** 00

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral promovido por **DORA MARIA ECHEVERRI ARBOLEDA**, en contra de **COLPENSIONES**, se advierte que la sentencia proferida por el Ad Quem, de fecha 24 de marzo de 2022, modificó la sentencia de primera instancia en lo que atañe a la fecha inicial del retroactivo pensional a reconocer, así como los intereses de mora y confirmó en todo lo demás.

De igual forma, observa el Despacho que la parte motiva de la providencia se dispuso: *"Así las cosas, habrá lugar a confirmar la sentencia venida en apelación y consulta. Sin costas en esta instancia por la forma en que fue resuelto el recurso"*, sin embargo, en la parte resolutive de la misma providencia se consignó: *"Costas en esta instancia a cargo de la demandante, se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.000.000."*

Conforme lo anterior y previo a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho, se dispone remitir el expediente al H. Magistrado de conocimiento, Doctor CARLOS ALBERTO LEBRUN MORALES, solicitando muy respetuosamente, se sirva aclarar el inciso segundo de la parte resolutive de la sentencia proferida el 24 de marzo de 2022, respecto a la condena en costas y agencias en derecho en la segunda instancia, a fin de realizar una adecuada liquidación de costas procesales conforma le dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT

Juez

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 18/05/2022, conforme al Decreto 806 de
2020, consultable aquí:

[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

palacioconsultores.colp@gmail.com ; avivero@procuraduria.gov.co ; deivi57@hotmail.com

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a974b6c91d5419dcbff44107e3226426d77a639c77ca1c9fa5871646bf13dcff**

Documento generado en 17/05/2022 08:32:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>